

**INFORME DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO
DESADAYGROUP S.A.
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

Quito, 24 de marzo de 2017

Señores:

Accionistas de la compañía

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO DESADAYGROUP S.A.

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de comisario principal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO DESADAYGROUP S.A., presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2016.

Responsabilidad de la administración de la compañía por los estados financieros

La administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como por el diseño, implementación y mantenimiento de los controles internos relevantes, que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad del comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la junta general de accionistas.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de registros contables, evidencia que soporte los importes y revelaciones incluidas en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión, considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; así como los libros sociales de la compañía y entre ellos actas de juntas generales de accionistas. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO DESADAYGROUP S.A., al 31 de diciembre de 2016, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo que contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos. Adicionalmente los administradores han cumplido con las disposiciones de la junta general de accionistas; y los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Informe sobre cumplimiento a la Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2016, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la ley para prestar este tipo de servicios.

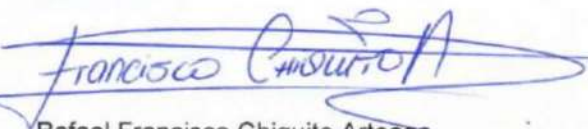
Informe sobre cumplimiento a la Ley de Compañías

Es importante señalar que, en mi calidad de comisario de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, excepto por:

- Durante el período que he desempeñado el cargo de comisario de la compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, inciso tercero del artículo 236 y 266).
- Durante el período en que he desempeñado el cargo de comisario de la compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse.
- Durante el período en que he desempeñado el cargo de comisario de la compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.

Este informe de comisario es exclusivo para información de los accionistas, directores y administración de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO DESADAYGROUP S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y no puede ser utilizado para otro propósito.

Atentamente,



Rafael Francisco Chiquito Arteaga
COMISARIO